

Señor

Ivan Javier Rodriguez

Ciudad

**Ref. Respuesta a OBSERVACIONES LP-CTCI-09-2023**

Respetado señor Rodriguez,

En atención a su observación recibida el pasado 20 de septiembre dentro de los tiempos estipulados en el cronograma de la licitación privada LP-CTCI-09-2023 a través del correo [recepcion@cartagenadeindias.travel](mailto:recepcion@cartagenadeindias.travel), indicando lo siguiente:

**Muy buenas tardes Señores Corpoturismo,**

**Tal como lo estuvimos exponiendo durante la visita efectuada en el día de hoy 20 de septiembre, presentamos nuestras inquietudes al proyecto y/o términos de referencia de la invitación de las "OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO NECESARIAS DEL SECTOR CHARLY DEL MUELLE LA BODEGUITA UBICADO EN LA AVENIDA BLAS DE LEZO – CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".**

**En primer lugar, manifestamos que las compañías de seguros nos han indicado que no es posible otorgar estabilidad de la obra por el término de los cinco (5) años del que detalla el ítem 6 del numeral 16. Pólizas, por el tipo de material (madera) del que trata la mayoría de las obras a ejecutar, y su incidencia e impacto en el material expuesto como la madera a la intemperie y el alto tráfico que tendrá en el muelle.**

**De esta manera, les solicitamos a la entidad eliminar ese amparo de la póliza, o reducirlo a un año máximo.**

La **CORPORACIÓN** responde de manera puntual, clara, precisa y completa bajo los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que la solicitud se refiere a la eliminación o reducción del amparo, la **CORPORACIÓN** señala que la póliza debe ser mínimo un año.

**Por otra parte, y tal como se comentó en la explicación de la obra en la visita, es muy probable que existan cantidades de obra adicionales a las presentadas**

**en las del presupuesto, en especial, por efecto de encontrarse con un estado real de elementos como pilotes y vigas (durante la propia ejecución de las obras) con mayores cantidades a las que el estudio les ha indicado, de manera que les agradecemos nos indiquen cómo será planteado este tema a la hora del pago de esas mayores cantidades de obra.**

Al respecto se reitera que está previsto en el contrato, particularmente en su forma de pago, la posibilidad de que se presenten mayores cantidades de obras. Sin embargo, como se menciona en los términos de referencia página 11, los valores de precios unitarios serán inmodificables; cuando por necesidad o conveniencia en la ejecución de la obra se establezca un nuevo ítem, este debe ser previamente estudiado y aprobado por Interventoría.

Al final se ajustarán las cantidades de obra para establecer el costo total de la obra, revisado, aprobado por la interventoría y supervisor de la obra.

Por todo lo anterior damos por respondida su observación,

**CORPOTURISMO**